



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 068

SIGCMA

San Andrés Isla, Veintiuno (21) de marzo de 2019

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88001-23-33-001-2018-00056-00
Demandante	Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí descrito, encuentra este Despacho memorial contentivo del recurso horizontal en contra del auto No. 066 del cuatro de marzo de la presente anualidad.

Al respecto se tiene que el mencionado recurso fue interpuesto de manera extemporánea, atendiendo a que la providencia recurrida fue notificada por estado electrónico No. 39 del 5 de marzo de 2019 (ver folio 19) y el memorial de reproche fue presentado en la Secretaría General de esta Corporación el día 11 de marzo de esta anualidad (Visible a folio 26), es decir por fuera de los 3 días previstos en el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese de plano el recurso interpuesto por el agente oficioso en representación de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.